

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

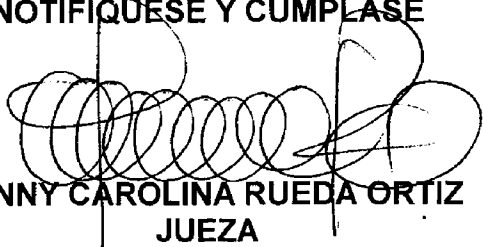
Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA RUBIELA NIETO JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO
NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00109- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 13 de octubre de 2017 (folio 126) para que las partes se manifestaran sobre el registro civil de nacimiento de EDILSON CAMELO NIETO aportado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial visible a folios 122 y 123, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 123 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

H.O



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 15 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. ____ del 16 de febrero de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria